

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

Fecha de evaluación: 08.11.2013

### DATOS GENERALES

**N° boletín** ➤ 8999-08

**Título** ➤ Modifica la ley N° 20.571 con el objeto de incentivar el desarrollo de generadoras residenciales y hacer aplicable sus disposiciones a todos los sistemas eléctricos del país.

**Origen** ➤ Moción

**Autores** ➤ Allende, Isabel (PS); Gómez, José Antonio (PRSD); Pizarro, Horvath, Antonio (RN); Prokurica, Baldo (RN); Rincón, Ximena (DC).

**Fecha de ingreso** ➤ 6 de septiembre de 2011

**Cámara de ingreso** ➤ Senado

**Estado** ➤ Primer Trámite Constitucional

**Urgencias** ➤ Sin urgencias

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** ➤ Energía

**Tipo de ley** ➤ Totalmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** ➤ Importancia Ambiental Alta

**Relevancia ambiental** ➤ Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Dado que existe la posibilidad técnica de instalar paneles fotovoltaicos y pequeñas unidades de generación eólica en casas urbanas y rurales, comunidades, edificios, comercio, y en el caso de los sectores aledaños rurales, aprovechar también las pequeñas caídas de agua<sup>1</sup>, este proyecto pretende: 1.Facilitar la instalación de generadoras eléctricas residenciales, mediante ERNC, de los pequeños consumidores BT<sup>1</sup><sup>2</sup>, y 2.Mejorar las tarifas que se pagan a las personas que realizan este

<sup>1</sup> Moción Boletín N° 8.999-08.

<sup>2</sup> Clasificación tarifaria establecida para consumos domiciliarios con tope de 10kw.

emprendimiento, permitido desde el año 2012 con la Ley 20.571<sup>3</sup>.

El proyecto de ley se divide en 4 artículos, el primero aumenta la capacidad que puede instalar cada cliente o usuario final, de 100 a 300 kilowatts.

En su segundo artículo señala que la energía generada por éstos clientes deberá ser cancelada por el distribuidor al mismo precio que la empresa distribuidora le cobra a dicho generador residencial por consumir electricidad.

En el tercer artículo agrega que, de ser necesario reforzar la red de distribución, dicha inversión será financiada con cargo al valor agregado de distribución.

Finalmente, en el artículo cuarto aclara que la ley 20.571 se aplicará a todos los sistemas eléctricos del país.

## BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

La moción ingresada el 6 de septiembre de 2011 fue aprobada en la Comisión de Minería y Energía del Senado, por la unanimidad de los presentes. En ella, la discusión de los parlamentarios se centró en quienes deberían asumir los costos de reforzar las redes de transmisión. Ante esto, el senador Horvath (RN) propuso que fueran a prorrata.

Actualmente espera un segundo informe de la Comisión de Minería y Energía, y no ha recibido urgencias.

## EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

De forma unánime se considera que el proyecto de ley tiene un efecto ambiental esperado **positivo** para el medio ambiente, ya que genera los incentivos correctos para la implementación a nivel residencial de generadoras de electricidad mediante fuentes renovables no convencionales. Lo que finalmente redundará en ayudar a limpiar la matriz energética del país.

Se menciona como positivo el intentar cambiar conductas individuales, sin las cuales no se puede hacer frente a los problemas del cambio climático. Además, las medidas de obligación de comprar los

---

<sup>3</sup> Ley 20.571 “Regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales”.

excedentes producidos, que el pago por la energía producida sea el mismo que el de la energía consumida por los usuarios, y la ampliación de la capacidad permitida de instalación –de 100 a 300 kilowatts-, se traducen en buenos incentivos.

Sin embargo, se sugiere que un subsidio que cubra las instalaciones de generación de energía, o parte de ellas, podría masificar su implementación. Esto ya que sólo existe una franquicia tributaria para financiar sistemas solares térmicos, establecido en la Ley 20.365.